



Plaza Padre Juan de Mariana, nº 8  
45600 Talavera de la Reina (Toledo)  
Teléfono 925 72 01 61

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TALAVERA DE LA REINA  
CONCEJALÍA DE HACIENDA  
TESORERÍA  
RECAUDACIÓN MUNICIPAL**

**Expediente núm.:** 356/2020 TES  
**Dpcho.:** EFA  
**Fecha:** 27-04-2020  
**Asunto:** Informe sobre derechos de dudoso cobro

**INFORME**

**ESTIMACIÓN DE DERECHOS DE DUDOSO COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

Emilio Fernández Agüero y Nazareth Martín Nieto, Tesorero y Recaudadora municipales, respectivamente, del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, emiten el siguiente informe en respuesta a la petición del Interventor municipal de fecha 23 de abril de 2020.

En dicha petición se solicita que "a fin de incorporar al expediente de Liquidación del Presupuesto de 2019, es necesario que emita informe sobre el importe a considerar como Saldo de Dudoso cobro a fecha 31 de diciembre de 2019."

A los efectos de su mejor comprensión se estructura el informe en el siguiente índice.

**ÍNDICE**

1.	CONSIDERACIONES PREVIAS.....	2
1.1.	¿Qué son los derechos de dudoso cobro? .....	2
1.2.	Formas de cálculo de los derechos de dudoso cobro .....	3
1.3.	Unidades administrativas municipales que han intervenido en la cuantificación de los derechos de dudoso cobro .....	5
2.	ALCANCE DE LOS DERECHOS SOBRE LOS QUE LA TESORERÍA Y RECAUDACIÓN PUEDEN INFORMAR .....	5
2.1.	Derechos de cobro sobre los que se efectúa gestión recaudatoria .....	5
3.	CARTERA DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 .....	6
3.1.	Importe de deuda viva (derechos) en ejecutiva a final de cada ejercicio .....	6
3.2.	Derechos pendientes de cobro en ejecutiva a 31-12-2019 .....	7
4.	ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN.....	8
4.1.	Complejidad del procedimiento recaudatorio .....	8
4.2.	Estimación de los derechos de dudoso cobro.....	9
4.2.1.	Estimación del Dudoso cobro mediante porcentajes a tanto alzado .....	9
4.2.2.	Estimación del Dudoso cobro de forma singularizada sobre ingresos de Derecho Público.....	10
4.2.3.	Estimación del Dudoso cobro sobre ingresos de Derecho Privado.....	12
5.	CONSECUENCIAS DEL INCREMENTO DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DEL EJERCICIO SOBRE EL REMANENTE DE TESORERÍA.....	13
6.	CONCLUSIÓN. IMPORTE DE DUDOSO COBRO ESTIMADO .....	15

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA NAZARETH MARTIN NIETO	RECAUDADORA MUNICIPAL	27/04/2020 14:45
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	27/04/2020 14:51



K006766742071b1750e07e4302040e253

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=K006766742071b1750e07e4302040e253&entidad=45165>

## 1. CONSIDERACIONES PREVIAS

### 1.1. ¿Qué son los derechos de dudoso cobro?

Los derechos de dudoso cobro son denominados así a partir de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, siendo anteriormente conocidos como derechos de difícil o imposible recaudación (art. 191.2 TRLHL y 103.1 del RD 500/1990).

Los derechos de dudoso cobro podrían definirse como el importe que al final del ejercicio deben estimarse de derechos que se consideran que no se van a percibir (poder cobrar) sobre los derechos pendientes de cobro totales, a los efectos de que se minoren de estos y puedan trasladarse al cálculo del Remanente de Tesorería, exclusivamente, los derechos sobre los que se prevea su efectiva materialización o cobro.

El Remanente de Tesorería es una de las principales magnitudes contables y presupuestarias de las entidades locales, esencial para determinar su situación económico financiera. Constituye una foto fija que permite determinar el estado financiero de la Entidad Local a 31 de diciembre de cada año.

Como bien conoce esa Intervención, su cálculo parte de la ficción de que todos los derechos y obligaciones del Ayuntamiento se deben hacer líquidos (convertir en dinero) a 31 de diciembre. A tal efecto esta variable se obtiene con la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación; básicamente se comprueba si con todo el efectivo o cash disponible podrían pagarse todas las deudas pendientes a final de año. En este sentido, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina restándole el importe de los derechos pendientes de cobro que, a 31 de diciembre, se consideren de difícil o imposible recaudación y, en su caso, el exceso de financiación afectada producido.

La importancia principal de esta magnitud es que si el Remanente de Tesorería es positivo será un recurso que permitirá financiar gasto en el ejercicio siguiente, y, si es negativo, su cuantía constituirá el déficit que el Ayuntamiento tendrá que corregir. De ahí la importancia de que el importe de financiación disponible que pueda arrojar (RT+) sea real, para lo que en su cálculo, de los derechos totales se tienen que aminorar aquellos que se estimen que no van a ser cobrados, los denominados "derechos de difícil o imposible recaudación" o "derechos de dudoso cobro".

De acuerdo con lo expuesto es fácil concluir, en palabras de Julio José Enríquez Mosquera, que:

*"... el cálculo del Remanente de Tesorería de modo estricto y riguroso es esencial dado que en otro caso, la utilización del mismo para financiar modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente generará déficit, y la consiguiente falta de liquidez. [...]"*

*La determinación de los derechos pendientes de cobro que deben ser objeto de la provisión de dudoso cobro a efectos de que no "sumen" en el cálculo de la magnitud es una de las decisiones financieras más importantes que debe adoptar la Corporación y que puede marcar la diferencia entre que la entidad esté saneada o no. Así "El Remanente de Tesorería como recurso es en parte ficticio en la medida en que los derechos pendientes de cobro no se conviertan en liquidez".*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA NAZARETH MARTÍN NIETO	RECAUDADORA MUNICIPAL	27/04/2020 14:45
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	27/04/2020 14:51

K006766742071b1750e07e4302040e253



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=K006766742071b1750e07e4302040e253&entidad=45165>

## 1.2. Formas de cálculo de los derechos de dudoso cobro

Para la cuantificación de los derechos de dudoso cobro debemos acudir, en primer lugar, al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Su artículo 103 dispone:

*"2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien **de forma individualizada**, bien mediante la **fijación de un porcentaje a tanto alzado**.*

*3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local".*

Por lo expuesto, la determinación de los derechos de dudoso cobro se puede realizar de dos formas: o por un **método individualizado**, o mediante la fijación de un **porcentaje a tanto alzado**.

El sistema de cálculo individualizado es más complejo y requiere de un mayor análisis, dedicación y tiempo.

El Ayuntamiento de Talavera ha venido calculando los derechos de dudoso cobro de forma individualizada prácticamente hasta el año 2001, conforme disponía en sus Bases de ejecución del presupuesto.

A partir del año 2002 se modificó la fórmula de cálculo introduciendo un método más sencillo e inmediato de cálculo de los derechos de dudoso cobro consistiendo en prever unos porcentajes mínimos y máximos, estableciendo, en consecuencia, una horquilla entre la que moverse para fijar estos. De esta forma, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de dicho ejercicio disponían:

### *BASE 79.- REMANENTE DE TESORERÍA*

*1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación, todo ello referido a 31 de diciembre.*

*2. En cumplimiento del artículo 172.2 de la LRHL y del artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la anterior, así como de Regla 350.6 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, sobre la determinación de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, se considerarán tales los siguientes:*

*Los derechos que se encuentren, dentro del procedimiento de recaudación, en periodo de apremio (recaudación ejecutiva) a 31 de diciembre, en función de la antigüedad de las deudas, según la siguiente escala:*

- a) Derechos del ejercicio de cierre (año N): del 1% al 5%.*
- b) Derechos del año N-1: del 6% al 15%.*
- c) Derechos del año N-2: del 16% al 40%.*
- d) Derechos del año N-3: del 41% al 80%.*
- e) Derechos del año N-4 y anteriores: del 81% al 100%.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA NAZARETH MARTÍN NIETO	RECAUDADORA MUNICIPAL	27/04/2020 14:45
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	27/04/2020 14:51

K006766742071b1750e07e4302040e253

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=K006766742071b1750e07e4302040e253&entidad=45165>

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA  
- Tesorería y Recaudación municipales -

**No obstante, por razones excepcionales debidamente motivadas, el Concejal Delegado de Hacienda podrá proponer al Pleno Corporativo, previo informe de la Intervención y de la Tesorería, un aumento o disminución de los porcentajes establecidos en el párrafo anterior.**

3. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, la cual se producirá mediante la tramitación del expediente de declaración de fallido al deudor y crédito incobrable a la deuda con la Corporación.

4. Si el Remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente, pero no dará lugar al reconocimiento o liquidación de derechos presupuestarios. Por el contrario, si fuera negativo, se estará a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y demás preceptos concordantes.

En ningún caso el Remanente de Tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

**Puede observarse que se atribuye al Concejal del Hacienda la posibilidad de aumentar o disminuir los porcentajes establecidos,** siempre en la idea de reflejar la verdadera imagen fiel de la situación económico-financiera del Ayuntamiento.

Posteriormente, el artículo 2.1 de la Ley 27/2013<sup>1</sup> introdujo el artículo 193.bis en el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y estableció la obligación de que los ayuntamientos calcularan los derechos de dudoso cobro mediante unos porcentajes a tanto alzado. Dicho precepto señala:

*"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites **mínimos**:*

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento".

Este precepto se ha trasladado a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Talavera y se encuentra vigente.

La cuantía así hallada arroja una cifra que debe considerarse, como establece el propio artículo, **mínima**, pudiendo el Ayuntamiento aumentarla si considera que deben estimarse unos derechos de dudoso cobro en mayor cuantía.

<sup>1</sup> Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30-12-2013).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA NAZARETH MARTIN NIETO	RECAUDADORA MUNICIPAL	27/04/2020 14:45
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	27/04/2020 14:51

K006766742071b1750e07e4302040e253



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=K006766742071b1750e07e4302040e253&entidad=45165>

**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- Tesorería y Recaudación municipales -**

Julio José Enríquez Mosquera<sup>2</sup>, en su artículo "Los saldos de dudoso cobro. Una reflexión crítica sobre los mínimos establecidos en la ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local"<sup>3</sup>, pone de manifiesto "*la insuficiencia de esos mínimos a la hora de garantizar la liquidez de las Corporaciones Locales y la necesidad de que se adopte un criterio basado en los porcentajes históricos de recaudación*".

**1.3. Unidades administrativas municipales que han intervenido en la cuantificación de los derechos de dudoso cobro**

A lo largo del tiempo, y, sobre todo, en función del método de cálculo por el que haya optado el Ayuntamiento, la determinación de la cuantía a que ascienden los derechos de dudoso cobro al final de cada ejercicio ha sido informada por la Tesorería o por la Intervención municipales.

Cuando el Ayuntamiento no tenía regulado nada al respecto, y se seguía un método individualizado, los derechos de dudoso cobro han sido informados por la Tesorería o Recaudación sobre la base de derechos en los que estas unidades realizaban gestión recaudatoria; por otra parte, cuando como fórmula de cálculo se ha establecido un porcentaje a tanto alzado, la estimación de estos, sobre la base de los derechos que figuran en la Contabilidad, han sido informados por esa Intervención.

**2. ALCANCE DE LOS DERECHOS SOBRE LOS QUE LA TESORERÍA Y RECAUDACIÓN PUEDEN INFORMAR**

**2.1. Derechos de cobro sobre los que se efectúa gestión recaudatoria**

Teniendo en cuenta que lo que se pretende es, consideramos, que por parte de la Tesorería y Recaudación municipales se efectúe una estimación de los derechos de dudoso cobro de forma individualizada, los derechos sobre los que los firmantes pueden pronunciarse son sólo aquellos sobre los que se efectúa gestión recaudatoria ejecutiva (ingresos de Derecho Público), y algunos otros de Derecho privado cuya gestión recaudatoria no se realiza directamente pero se tienen conocimiento de ellos al figurar sus datos en el programa de gestión de ingresos.

La aplicación que sirve de herramienta para la gestión recaudatoria de los derechos es el programa WINGT-RECA.

Consultados los datos obrantes en este programa de gestión de ingresos municipales, el importe al que ascienden los derechos sobre los que se va a informar son:

- el saldo vivo de ingresos de **Derecho público** para cobro en vía ejecutiva a 31-12-2019, cuyo importe asciende a **15.306.613,41 €**.
- el saldo vivo de ingresos de **Derecho privado** por el impago de los alquileres de las viviendas municipales a 31-12-2019, cuyo importe asciende a **113.175,72 €**.

<sup>2</sup> Julio José Enríquez Mosquera es Funcionario de Habilitación Nacional, desempeñando el puesto de Interventor del Ayto de Cártama.

<sup>3</sup> Publicado en la Revista ASOCEX, Asociación de Órganos de Control Externo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA NAZARETH MARTÍN NIETO	RECAUDADORA MUNICIPAL	27/04/2020 14:45
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	27/04/2020 14:51



K006766742071b1750e07e4302040e253

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=K006766742071b1750e07e4302040e253&entidad=45165>

**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- Tesorería y Recaudación municipales -**

No se pueden considerar de dudoso cobro otros derechos que pudieran constar en la contabilidad municipal por desconocer su estado o situación y no realizarse gestiones recaudatorias sobre los mismos.

**3. CARTERA DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**3.1. Importe de deuda viva (derechos) en ejecutiva a final de cada ejercicio**

El importe total al que asciende la deuda viva en vía ejecutiva a gestionar por la Recaudación ejecutiva al final de cada ejercicio es:

TOTALES ANUALES	
EJERC.	PENDIENTE
< 2004	4.594.712,00 €
2004	5.933.397,54 €
2005	5.719.325,32 €
2006	6.062.141,08 €
2007	5.966.127,62 €
2008	7.230.396,98 €
2009	7.340.243,94 €
2010	7.079.392,55 €
2011	8.472.239,29 €
2012	10.187.973,69 €
2013	11.492.900,50 €
2014	11.168.216,83 €
2015	12.809.174,68 €
2016	13.095.932,75 €
2017	12.421.450,74 €
2018	14.648.184,15 €
2019	15.306.613,41 €

Tal información se ha obtenido de las Memorias anuales, en donde constan, además, los siguientes datos:

TOTALES ANUALES						
EJERC.	CARGOS	BAJAS	INGRESOS	% COBRO	% GESTIÓN	PENDIENTE
< 2004	7.187.080,64 €	1.677.325,55 €	915.043,09 €	16,61	36,07	4.594.712,00 €
2004	9.763.001,50 €	1.660.887,42 €	2.168.716,54 €	26,77	39,23	5.933.397,54 €
2005	9.788.201,54 €	1.264.397,79 €	2.804.478,43 €	32,90	41,57	5.719.325,32 €
2006	9.747.834,98 €	612.189,25 €	3.073.504,65 €	33,64	37,81	6.062.141,08 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA NAZARETH MARTIN NIETO	RECAUDADORA MUNICIPAL	27/04/2020 14:45
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	27/04/2020 14:51



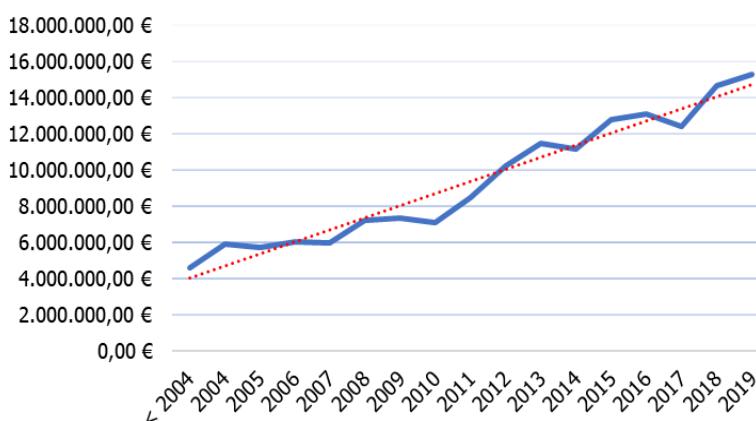
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=K00676674207161750607e4302040e253&entidad=45165>

**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA  
- Tesorería y Recaudación municipales -**

2007	9.808.808,26 €	769.990,34 €	3.072.690,30 €	33,99	39,18	5.966.127,62 €
2008	11.136.661,47 €	733.492,48 €	3.172.772,01 €	30,50	35,08	7.230.396,98 €
2009	12.067.120,98 €	1.227.831,63 €	3.499.045,41 €	32,28	39,17	7.340.243,94 €
2010	11.915.644,35 €	1.754.113,11 €	3.082.138,69 €	30,33	40,59	7.079.392,55 €
2011	12.310.247,69 €	1.183.481,04 €	2.654.527,36 €	23,86	31,18	8.472.239,29 €
2012	14.704.939,16 €	591.933,51 €	3.925.031,96 €	27,81	30,72	10.187.973,69 €
2013	16.034.812,12 €	1.809.503,78 €	2.732.407,84 €	19,21	28,33	11.492.900,50 €
2014	16.762.385,21 €	1.867.932,67 €	3.726.235,71 €	25,02	33,37	11.168.216,83 €
2015	17.753.254,51 €	2.043.743,13 €	2.900.336,70 €	18,46	27,85	12.809.174,68 €
2016	18.809.584,29 €	2.281.466,06 €	3.432.185,48 €	20,77	30,38	13.095.932,75 €
2017	18.320.877,72 €	2.595.380,77 €	3.304.046,21 €	21,01	32,20	12.421.450,74 €
2018	19.164.469,38 €	1.850.957,03 €	2.665.328,20 €	15,39	23,57	14.648.184,15 €
<b>2019</b>	<b>20.290.273,11 €</b>	<b>1.979.261,24 €</b>	<b>3.004.398,46 €</b>	<b>16,41</b>	<b>24,56</b>	<b>15.306.613,41 €</b>

De su análisis puede observarse un continuo ascenso a lo largo de los ejercicios que se muestra en el siguiente gráfico:

**Pendiente de cobro en vía ejecutiva**



Como puede observarse, se ha pasado de un pendiente de 4.594.712,00 € a 15.306.613,41 €, lo que supone un incremento nominal de 10.711.901,41 €, es decir, un 233,14 % de incremento sobre el cargo vivo inicial de la serie que se considera.

Cada año los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio varían, estimándose la media de crecimiento interanual en torno al 8,33%.

### 3.2. Derechos pendientes de cobro en ejecutiva a 31-12-2019

Los datos que maneja la Recaudación ejecutiva en la actualidad son:

- Importe de deuda viva a 31-12-2019: 15.306.613,41 €
- Total de documentos existentes para su gestión de cobro: 74.252.
- Total de expedientes personales existentes: 10.801
- Media aritmética de los expedientes en ejecutiva: 1.394,13 €
- Importes de deudas incluidas en un expediente por tramos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA NAZARETH MARTIN NIETO	RECAUDADORA MUNICIPAL	27/04/2020 14:45
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	27/04/2020 14:51

K006766742071b1750e07e4302040e253

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=K006766742071b1750e07e4302040e253&entidad=45165>

**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA  
- Tesorería y Recaudación municipales -**

INTERVALOS	Nº	% Nº	IMPORTE (€)	%IMPORTE	MEDIA/EXPT
>= EXP > 500001	1	0,01%	1.223.797,28	8,13%	1.223.797,28
500000 >= EXP > 100001	11	0,10%	1.904.229,04	12,65%	173.111,73
100000 >= EXP > 25001	69	0,64%	3.076.428,35	20,43%	44.585,92
25000 >= EXP > 6001	275	2,55%	3.134.399,09	20,82%	11.397,81
6000 >= EXP > 3001	399	3,69%	1.646.558,40	10,93%	4.126,71
3000 >= EXP > 1001	1.125	10,42%	1.989.455,15	13,21%	1.768,40
1000 >= EXP > 601	721	6,68%	557.441,55	3,70%	773,15
600 >= EXP > 301	1.467	13,58%	619.170,30	4,11%	422,07
300 >= EXP > 101	3.412	31,59%	656.772,61	4,36%	192,49
100 >= EXP > 0	3.321	30,75%	249.790,99	1,66%	75,22
<b>TOTALES</b>	<b>10.801</b>	<b>100,00%</b>	<b>15.058.042,76</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.394,13</b>

Nota: La diferencia entre deuda viva a 31-12-2019 (15.306.613,41 €) y el total importe del cuadro anterior (15.058.042,76 €) es debido a la existencia de recibos que todavía no se encuentran incluidos en expediente alguno, bien por no encontrarse aún notificada la providencia de apremio, o bien por estar suspendidos o en propuesta de baja.

#### 4. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN

##### 4.1. Complejidad del procedimiento recaudatorio

En este apartado comenzaremos poniendo de manifiesto la naturaleza compleja que conllevan los procedimientos de recaudación ejecutiva.

Se maneja un elevadísimo número de expedientes (**10.801**), sobre los que tienen que realizarse actuaciones singulares de forma manual, pues los procedimientos automatizados masivos sólo existen para los embargos de saldos de las cuentas corrientes y embargos de las devoluciones de la AEAT, debiéndose efectuar todos los demás procesos de forma individualizada por tercero. Requieren, además, de continuo apoyo jurídico para no realizarse actuaciones ilegales de traba, así como para resolver los numerosos recursos que se plantean y el seguimiento de los deudores en concurso.

No se cuenta, por supuesto, con el beneplácito del deudor, al cual se le va a privar de forma coactiva de sus bienes, circunstancia que le hace poco colaborador con la Administración y le lleva a realizar todas las obstrucciones posibles tendentes a eludir los embargos, ocultando bienes, dificultando ser notificado, etc.

Tampoco se dispone del nivel organizativo que tienen las potentes unidades de recaudación ejecutiva de la AEAT o la TGSS. El Ayuntamiento posee muchos menos instrumentos e información que estas Administraciones.

No se tiene acceso a muchas herramientas ni bases de datos informativas nacionales como, por ejemplo, el Índice Único Notarial, ni los apoyos de servicios jurídicos como los de la Abogacía del Estado, que asesoran y apoyan las actuaciones de las unidades ejecutivas de las otras Administraciones mencionadas.

Por otra parte, el ejercicio de potestades de la Recaudación del Ayuntamiento de Talavera queda limitado al ámbito territorial del término municipal, no habiéndose implantado a la fecha, por falta de desarrollo, la colaboración que se instruyó a través del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA NAZARETH MARTÍN NIETO	RECAUDADORA MUNICIPAL	27/04/2020 14:45
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	27/04/2020 14:51

K006766742071b1750e07e4302040e253



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=K006766742071b1750e07e4302040e253&entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- Tesorería y Recaudación municipales -**

convenio que se formalizó con el OAPGT de la Excm. Diputación Provincial de Toledo para el cobro de sanciones de tráfico a los deudores que residen fuera del término municipal (Expte. 264/2015 TES).

Ni siquiera se recibe el apoyo de otras unidades administrativas municipales cuya colaboración es necesaria para la correcta ejecución de los procedimientos de apremio: a título de ejemplo puede citarse que los arquitectos municipales se han negado a valorar los bienes inmuebles embargados por esta Recaudadora, imposibilitando así la continuación del procedimiento ejecutivo y que puedan entrar en fase de subasta; igualmente, por ejemplo, la Policía Local no localiza ninguno de los vehículos de los deudores ejecutivos que se les requiere, imposibilitando así el precinto de estos, todo ello sin citar algunas disfunciones que surgen con el procedimiento liquidatorio.

El propio legislador estatal ya puso de manifiesto esta **complejidad del procedimiento recaudatorio ejecutivo** en la Exposición de motivos del primer Reglamento General de Recaudación que se aprobó por el Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre, en la que señalaba:

*"La función recaudatoria es, de otro lado, una de las más complejas que la Administración cumple en el campo de la aplicación del tributo y, por supuesto, la que suscita una problemática más estrechamente vinculada a la defensa de los intereses del Tesoro público..."*

Calificación que repetiría en el Decreto 3286/1969, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda al señalar:

*"Con el presente Estatuto orgánico se completan las disposiciones que, con derogación de todas las vigentes, regularán la compleja materia de la recaudación."*

Todo ello nos lleva a recalcar la circunstancia, normalmente desconocida, de la gran dificultad que supone el ejercicio de la función recaudatoria en vía ejecutiva.

#### **4.2. Estimación de los derechos de dudoso cobro**

A continuación se va a proceder a calcular los derechos de dudoso cobro, siempre sobre la cartera de valores existente en la Recaudación ejecutiva a 31-12-2019, primero en la forma de porcentaje a tanto alzado y después de forma singularizada.

Posteriormente, y aunque en el montante total no es relevante su importe, también se informará de los derechos de dudoso cobro sobre unos ingresos de derecho privado cuya situación y estado se conoce, aunque no se gestionen directamente por la Tesorería.

##### **4.2.1. Estimación del Dudoso cobro mediante porcentajes a tanto alzado**

La estimación de los derechos de dudoso cobro mediante el empleo de la fórmula de porcentajes a tanto alzado se encuentra prevista en el artículo 193.bis TRLHL. Si aplicamos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA NAZARETH MARTIN NIETO	RECAUDADORA MUNICIPAL	27/04/2020 14:45
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	27/04/2020 14:51



K006766742071b1750e07e4302040e253

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=K006766742071b1750e07e4302040e253&entidad=45165>

**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- Tesorería y Recaudación municipales -**

los porcentajes señalados en el artículo 193.bis del TRLHL<sup>4</sup> a la cartera de derechos que obran en la Recaudación ejecutiva pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio 2019, tenemos un importe de dudoso cobro que asciende a un total de 6.578.001,75 €, conforme al siguiente detalle:

DUDOSO COBRO SEGÚN ART. 193.BIS TRLHL				
Ejercicio	Orden	Pendiente a 31/12/19	% Dudoso Cobro	Provisión Dudoso Cobro
2.002	15º Año	5.355,12	100,00%	5.355,12
2.005	14º Año	88.112,61	100,00%	88.112,61
2.006	13º Año	99.513,50	100,00%	99.513,50
2.007	12º Año	67.501,63	100,00%	67.501,63
2.008	11º Año	136.606,34	100,00%	136.606,34
2.009	10º Año	170.228,28	100,00%	170.228,28
2.010	9º Año	213.956,70	100,00%	213.956,70
2.011	8º Año	266.194,76	100,00%	266.194,76
2.012	7º Año	638.516,15	100,00%	638.516,15
2.013	6º Año	719.057,78	100,00%	719.057,78
2.014	5º Año	1.338.538,01	75,00%	1.003.903,51
2.015	4º Año	1.306.404,74	75,00%	979.803,56
2.016	3º Año	1.636.939,70	50,00%	818.469,85
2.017	2º Año	2.580.641,38	25,00%	645.160,35
2.018	1º Año	2.923.906,97	25,00%	730.976,74
2.019	Año n	3.115.139,74	0,00%	0,00
<b>TOTAL DEUDA</b>		<b>15.306.613,41</b>	<b>Total Dudosos</b>	<b>6.578.001,75</b>

Pudieran existir diferencias entre este importe, 6.578.001,75 €, y el que hubiera hecho constar esa Intervención municipal para el cálculo del Remanente de Tesorería en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019. Tal discrepancia viene motivada, como se ha indicado, porque los firmantes informan sobre aquellos derechos en los que realizan gestión recaudatoria, mientras que el cálculo de la Intervención abarca todos aquellos derechos que figuran en la contabilidad municipal.

**4.2.2. Estimación del Dudoso cobro de forma singularizada sobre ingresos de Derecho Público**

A los efectos de estimar el importe al que podrían ascender los derechos de dudoso cobro de forma singularizada sobre los ingresos de Derecho público que gestiona la Recaudación ejecutiva municipal, acudimos a unos porcentajes históricos de cobro obtenidos en los últimos ejercicios por la recaudación.

a) Los derechos pendientes de cobro que obran en la Recaudación ejecutiva municipal a 31 de diciembre de 2019 ascienden a un total de 15.306.613,41 €.

El desglose de dicha cuantía por ejercicios se refleja en el siguiente cuadro:

<sup>4</sup> Estos porcentajes se reproducen en la base 82ª de las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA NAZARETH MARTÍN NIETO	RECAUDADORA MUNICIPAL	27/04/2020 14:45
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	27/04/2020 14:51



K00676d742071b1750e07e4302040e253

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=K00676d742071b1750e07e4302040e253&entidad=45165>

**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
- Tesorería y Recaudación municipales -

PENDIENTE A 31/12/2019 POR EJERCICIOS						
EJERCICIO	CARGOS	DATAS	COBROS	% COBRO	% GESTIÓN	PENDIENTE
2002	5.355,12	0,00	0,00	0,00	0,00	5.355,12
2005	88.260,51	0,00	147,90	0,17	0,17	88.112,61
2006	99.513,50	0,00	0,00	0,00	0,00	99.513,50
2007	67.501,63	0,00	0,00	0,00	0,00	67.501,63
2008	136.739,63	0,00	133,29	0,10	0,10	136.606,34
2009	173.026,40	45,52	2.752,60	1,59	1,62	170.228,28
2010	225.187,37	8.981,31	2.249,36	1,04	4,99	213.956,70
2011	303.468,08	31.686,85	5.586,47	2,06	12,28	266.194,76
2012	706.545,64	36.769,86	31.259,63	4,67	9,63	638.516,15
2013	837.789,39	91.407,94	27.323,67	3,66	14,17	719.057,78
2014	1.561.644,94	143.213,87	79.893,06	5,63	14,29	1.338.538,01
2015	1.585.512,43	182.917,34	96.190,35	6,86	17,60	1.306.404,74
2016	2.090.248,60	251.866,52	201.442,38	10,96	21,69	1.636.939,70
2017	3.610.203,57	637.169,58	392.392,61	13,20	28,52	2.580.641,38
2018	4.329.367,60	417.355,17	988.105,46	25,26	32,46	2.923.906,97
2019	4.469.908,70	177.847,28	1.176.921,68	27,42	30,31	3.115.139,74
<b>TOTALES</b>	<b>20.290.273,11</b>	<b>1.979.261,24</b>	<b>3.004.398,46</b>	<b>16,41</b>	<b>24,56</b>	<b>15.306.613,41</b>

b) Sobre la base de estudio de las cuentas de los últimos 10 años, se han extraído los porcentajes de cobro brutos de cada ejercicio en función del año de antigüedad de las deudas. Es porcentaje bruto porque no se tienen en cuenta las datas por anulaciones de cada ejercicio.

En la columna de la derecha se refleja la media aritmética del porcentaje de cobro que se obtendría para cada año en función de la antigüedad de las deudas.

Porcentajes de Cobro en Vía Ejecutiva											
Orden / Ejercicio	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	Media % Cobros
16º Año	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%
15º Año	0,17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,17%
14º Año	0,00%	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%
13º Año	0,00%	0,31%	0,17%	-	-	-	-	-	-	-	0,16%
12º Año	0,10%	0,59%	0,23%	0,19%	-	-	-	-	-	-	0,28%
11º Año	1,59%	0,80%	0,00%	0,45%	0,24%	-	-	-	-	-	0,61%
10º Año	1,00%	1,97%	1,25%	0,51%	0,44%	37,40%	-	-	-	-	7,10%
9º Año	1,84%	1,22%	2,22%	0,66%	1,44%	30,17%	3,41%	-	-	-	5,85%
8º Año	4,42%	2,40%	6,63%	6,93%	1,41%	42,23%	3,67%	1,29%	-	-	8,62%
7º Año	3,26%	10,85%	29,65%	1,89%	8,14%	17,32%	3,44%	4,64%	3,75%	-	9,22%
6º Año	5,12%	4,36%	7,98%	2,73%	2,30%	15,96%	3,31%	3,45%	3,66%	6,47%	5,53%
5º Año	6,07%	3,83%	5,06%	5,62%	4,00%	10,25%	4,63%	8,19%	5,57%	7,09%	6,03%
4º Año	9,64%	7,15%	6,11%	8,99%	9,31%	13,32%	5,20%	9,84%	6,05%	11,35%	8,69%
3º Año	10,87%	9,32%	10,64%	9,82%	13,62%	20,18%	8,71%	16,00%	15,89%	19,42%	13,45%
2º Año	22,82%	17,48%	25,08%	25,92%	23,46%	27,70%	28,37%	33,92%	30,64%	32,53%	26,79%
1 Año	26,33%	24,08%	29,11%	29,44%	22,41%	24,81%	21,00%	35,86%	28,13%	35,79%	27,70%

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA NAZARETH MARTÍN NIETO	RECAUDADORA MUNICIPAL	27/04/2020 14:45
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	27/04/2020 14:51



K006766742071b1750e07e4302040e253

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=K006766742071b1750e07e4302040e253&entidad=45165>

**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- Tesorería y Recaudación municipales -**

Consideramos que de la deuda viva a 31-12-2019 el porcentaje de cobro (x) va a ser la suma de los porcentajes de cobro de años anteriores (x= xn-1 [parte desde el 2º año]+xn-2+xn-3...) hasta el 6º ejercicio incluido. A partir de ese año el dudoso cobro sería el 100,00 % por así determinarlo el artículo 193.bis TRLHL.

El importe de los derechos de dudoso cobro será la diferencia entre el porcentaje de cobro y el total pendiente de cada ejercicio:

Orden	Ejercicio	Pendiente a 31/12/19	Media % Cobro	% Dudoso Cobro	Provisión Dudoso Cobro
16º Año	2.002	5.355,12	0,00%	100,00%	5.355,12
15º Año	2.005	88.112,61	0,00%	100,00%	88.112,61
14º Año	2.006	99.513,50	0,00%	100,00%	99.513,50
13º Año	2.007	67.501,63	0,00%	100,00%	67.501,63
12º Año	2.008	136.606,34	0,00%	100,00%	136.606,34
11º Año	2.009	170.228,28	0,00%	100,00%	170.228,28
10º Año	2.010	213.956,70	0,00%	100,00%	213.956,70
9º Año	2.011	266.194,76	0,00%	100,00%	266.194,76
8º Año	2.012	638.516,15	0,00%	100,00%	638.516,15
7º Año	2.013	719.057,78	0,00%	100,00%	719.057,78
6º Año	2.014	1.338.538,01	0,00%	100,00%	1.338.538,01
5º Año	2.015	1.306.404,74	5,53%	94,47%	1.234.114,05
4º Año	2.016	1.636.939,70	11,56%	88,44%	1.447.650,77
3º Año	2.017	2.580.641,38	20,26%	79,74%	2.057.864,79
2º Año	2.018	2.923.906,97	33,71%	66,29%	1.938.398,49
1 Año	2.019	3.115.139,74	60,50%	39,50%	1.230.555,29
<b>Totales</b>		<b>15.306.613,41</b>		<b>Totales</b>	<b>11.652.164,27</b>

Tal criterio arrojaría un importe estimado de dudoso cobro sobre Ingresos de Derecho público gestionados por la Recaudación ejecutiva municipal de **11.652.164,27 €** sobre un total de 15.306.613,41 € (el 76,12 %).

#### 4.2.3. Estimación del Dudoso cobro sobre ingresos de Derecho Privado

La Tesorería y Recaudación municipales también tienen conocimiento de los ingresos de Derecho privado cuyo concepto es "Alquiler de viviendas municipales". Aunque sobre ellos no se pueden efectuar actuaciones ejecutivas propias del procedimiento administrativo de apremio, sí se insta cada año a la unidad administrativa gestora (Patrimonio), así como al Concejal titular de esa área, que ordene instruir las acciones legales oportunas tendentes al cobro de esos derechos pendientes de cobro.

Estos derechos pendientes de cobro al final de los últimos ejercicios, tras consulta de estos valores en el módulo de gestión de ingresos municipales, han sido:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA NAZARETH MARTIN NIETO	RECAUDADORA MUNICIPAL	27/04/2020 14:45
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	27/04/2020 14:51

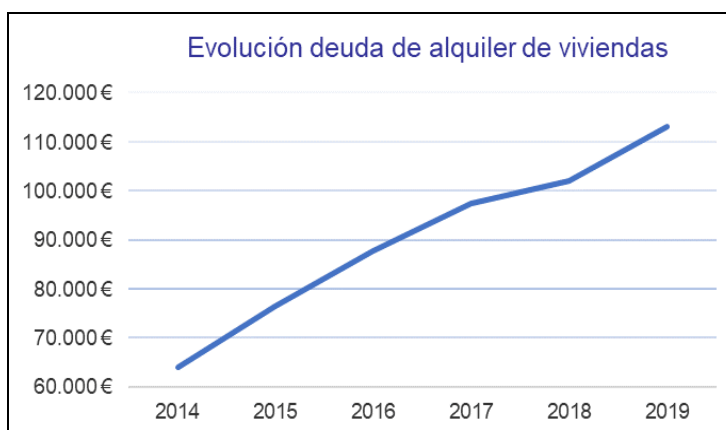


K00676d742071b1750e07e4302040e253

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=K00676d742071b1750e07e4302040e253&entidad=45165>

**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
- Tesorería y Recaudación municipales -

EXPEDIENTE DE TESORERIA	EJERCICIO	DEUDA A 31-12 (DEVENGO 2004-FIN EJERCICIO)	INCREMENTO RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR	INCREMENTO %
14/2015 TES	2014	64.005,99 €	16.086,74 €	33,57%
12/2016 TES	2015	76.494,05 €	12.488,06 €	19,51%
31/2017 TES	2016	87.702,91 €	11.208,86 €	14,65%
51/2018 TES	2017	97.316,76 €	9.613,85 €	10,96%
51/2019 TES	2018	101.931,59 €	4.614,83 €	4,74%
142/2020 TES	2019	113.175,72 €	11.244,13 €	11,03%



Desconociendo los firmantes que se haya realizado actuación municipal alguna tendente al cobro de esos derechos, y viendo el continuo incremento anual que experimenta tal concepto, se estima un 10 % de pago y el resto, un 90 %, como de dudoso cobro, lo que supondría un importe de dudoso cobro sobre estos ingresos de Derecho Privado de **101.858,14 €** (90 % sobre 113.175,72 €).

**5. CONSECUENCIAS DEL INCREMENTO DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DEL EJERCICIO SOBRE EL REMANENTE DE TESORERÍA**

El incremento continuo anual de derechos pendientes de cobro en la recaudación ejecutiva trae dos consecuencias:

- Primera: a mayor volumen de deuda mayor número de contribuyentes y mayor cantidad de recibos pendientes, por lo que resulta más difícil de gestionar.
- Segunda: a mayor volumen de deuda aumenta significativamente el importe de los dudosos cobros que deben proveerse, y tal circunstancia influye de forma muy relevante sobre una magnitud económico-presupuestaria: el Remanente de Tesorería.

En la Instrucción a aplicar por la Recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, que con fecha 16 de julio de 1999 se dictó por el Tesorero municipal, en donde se contienen los criterios para proceder a la declaración de fallidos de los deudores y créditos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA NAZARETH MARTIN NIETO	RECAUDADORA MUNICIPAL	27/04/2020 14:45
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	27/04/2020 14:51



K006766742071b1750e07e4302040e253

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=K006766742071b1750e07e4302040e253&entidad=45165>

**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- Tesorería y Recaudación municipales -**

incobrables de las deudas cuya naturaleza sea un ingreso de Derecho Público (Expte. 121/99 TES), ya se hacía constar, en ese sentido, lo siguiente:

De no hacerse así, es decir, de encontrarnos una cuantiosa deuda en período ejecutivo que no puede ser cobrada, causaríamos un **efecto indirecto perjudicial en la contabilidad municipal**, la cual estaría arrojando unas cifras de créditos inexistentes, con lo que ésta no estaría cumpliendo uno de sus principios fundamentales, el de reflejar "la imagen fiel" y verdadera situación económico-patrimonial del Ayuntamiento, (si no se dedujeran, para el cálculo del Remanente de Tesorería, las Dotaciones por Derechos de difícil o imposible recaudación.)

En ese mismo sentido, en el Informe-propuesta sobre cuantificación de derechos de difícil o imposible recaudación para la determinación del Remanente de Tesorería a 31-diciembre-1999, emitido por el Tesorero municipal el 28 de febrero de 2000 (Expte. 65/2000 TES), se reflejaba, igualmente, sobre la trascendencia que tiene este importe en el cálculo de la magnitud del Remanente de Tesorería, lo siguiente:

**IMPORTANCIA DE LA MINORACION DE DERECHOS**

*La cuantificación del importe de los derechos de difícil o imposible recaudación y la posterior minoración del mismo de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1999, tiene una gran trascendencia para el cálculo fidedigno del Remanente de Tesorería.*

*Dado que los derechos son unos de los componentes que integran el resultado del Remanente de Tesorería, cualquier importe que estos arrojen y que no refleje la verdadera imagen fiel de la situación económica – patrimonial del Ayuntamiento, daría un componente positivo falso al mismo.*

*Esto significaría que dicho Remanente de Tesorería positivo (ficticio), posibilitaría la autofinanciación del gasto en el ejercicio siguiente, permitiendo aumentar el mismo vía modificaciones de crédito, falta de financiación presupuestaria real, por lo que se ocasionaría una ruptura del equilibrio presupuestario, que conduciría a la postre, en una quiebra de la solvencia de la Tesorería.*

*Un mal reflejo de los derechos pendiente de cobro a fin de ejercicio, y la no minoración en los mismos de aquellos derechos de difícil o imposible recaudación, puede propiciar una situación comprometida para el Ayuntamiento, por cuanto va a ocasionar que se presupuesten gastos que no llevan asociado un ingreso efectivo real que los financie.*

*La no minoración de los derechos de dudoso cobro y la no subsanación del mismo en el ejercicio correspondiente puede generar un efecto **multiplicador**, pues en el caso de que existiera un Remanente de Tesorería Negativo para gastos generales (no puesto de manifiesto), no sólo no se reduce el presupuesto del ejercicio siguiente o se adopta un plan financiero de saneamiento, sino que además, se gasta lo que no existe de ese ficticio Remanente de Tesorería positivo.*

*"En todas estas normas legales se apunta la necesidad de minorar los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. Y no puede ser de otra forma, ya que, en caso contrario, se estarían incluyendo derechos ficticios en el cálculo del Remanente que permitirían financiar gastos al amparo de una falsa situación de liquidez, lo que llevaría, de persistir esta situación en el medio plazo, a una posición financiera insostenible. [...]"*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA NAZARETH MARTIN NIETO	RECAUDADORA MUNICIPAL	27/04/2020 14:45
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	27/04/2020 14:51

K006766742071b1750e07e4302040e253



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=K006766742071b1750e07e4302040e253&entidad=45165>

**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- Tesorería y Recaudación municipales -**

*En esta tarea, es importante la estimación del saneamiento de los activos dudosos para determinar la situación financiera real de nuestras Corporaciones Locales.<sup>5</sup>*

*Por último, cabe indicar que uno de los fines de la contabilidad pública, quizás el más prioritario, es reflejar la "imagen fiel" de la situación económico-financiera de una Entidad, para que la información que suministre sirva para la toma de decisiones, tanto en el ámbito político como de gestión, y difícilmente cumpliría con estos cometidos de no considerarse los importes de derechos que, por diversas causas, no van a materializarse en efectivo.*

Todo ello viene a recalcar la importancia de que esta estimación sea lo más aproximada a la realidad, para no generar la ilusión contable de existencia de un Remanente de Tesorería ficticio que, de emplearse de forma repetida a lo largo del tiempo, lleva a la quiebra financiera del Ayuntamiento.

De lo expuesto se desprende lo relevante de la estimación de los derechos de dudoso cobro de forma individualizada pues, posiblemente, arrojen un importe superior al que, de seguir el mínimo legal porcentual, se obtiene.

## **6. CONCLUSIÓN. IMPORTE DE DUDOSO COBRO ESTIMADO**

El Tesorero y la Recaudadora municipales informan que el importe al que ascenderían los derechos de difícil o imposible recaudación (dudoso cobro) a 31-12-2019, calculados de forma individualizada conforme se ha detallado a lo largo del informe, se estima en un total de **11.754.022,34 €** (11.652.164,27 € + 101.858,14 €).

Debemos precisar que la consideración de un derecho como de dudoso cobro no implica su anulación ni produce su baja en cuentas. Esta estimación se hace a los solos efectos de que la contabilidad arroje un Remanente de Tesorería que, por respeto al principio de prudencia, contenga, entre las magnitudes que lo componen, unos derechos de cobro que sean lo más reales (líquidos) posibles.

La posterior declaración de fallidos de los sujetos pasivos titulares de esos derechos de dudoso cobro debe efectuarse mediante la tramitación del expediente de declaración de fallido al deudor y posterior anulación de los derechos como créditos incobrables por los órganos municipales competentes, siguiendo el procedimiento descrito en el Reglamento General de Recaudación y en la Instrucción dictada por el Tesorero municipal anteriormente señalada.

Talavera de la Reina  
El Tesorero municipal. Emilio Fernández Agüero  
La Recaudadora Municipal. Nazareth Martín Nieto

(Documento firmado electrónicamente)

<sup>5</sup> Cita de D. EDUARDO RODRÍGUEZ MELGAREJO, Consejero del Departamento de Corporaciones Locales de la Cámara de Cuentas de Andalucía, extraída de su artículo "Los fondos de provisión de los derechos pendientes de cobro", de la revista AUDITORÍA PÚBLICA.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA NAZARETH MARTIN NIETO	RECAUDADORA MUNICIPAL	27/04/2020 14:45
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	TESORERO AYTO TALAVERA	27/04/2020 14:51

K006766742071b1750e07e4302040e253



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=K006766742071b1750e07e4302040e253&entidad=45165>